

20251100046621

Para contestar cite:

Radicado CGN: 20251100046621

Fecha: 23-12-2025

Pública ☒ Pública Reservada ☐ Pública Clasificada ☐

Bogotá, D.C.

Doctora

ALBA PATRICIA CASTELLANOS RAMIREZ

Coordinadora Grupo de Contabilidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

patricia.castellanos@icbf.gov.co, oscar.manrique@icbf.gov.co

Teléfono: (601) 4377630

Avenida Carrera 68 N° 64C – 75

Bogotá D.C.

1	MARCO NORMATIVO	Entidades de Gobierno
	TEMA	Catálogo General de Cuentas
	SUBTEMA	Tratamiento contable del ingreso originado por concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de aportes a seguridad social y parafiscales

Apreciada doctora Alba Patricia Castellanos Ramírez:

Con el propósito de atender su consulta radicada con el N° 20250010050112 del 9 de octubre de 2025, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), se da respuesta en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En la consulta se señala:

“Relacionado con el concepto de intereses de mora sobre aportes parafiscales, la CGN ha emitido los conceptos 20231100024591 DEL 22-08-2023 y 20241100013161 de 19 -04- 2024, este último dirigido a la Contraloría Distrital

de Bogotá sobre el tema: 'Registro contable de los intereses moratorios por el pago extemporáneo de aportes a seguridad social y parafiscales', en dicho concepto la CGN señala: 'En la cuenta 5804-FINANCIEROS se registran los gastos en los que la entidad incurre por operaciones financieras, gestión de activos y pasivos financieros, y el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo de pasivos no financieros. Por lo cual, no se deben registrar en ella los intereses de mora por el pago extemporáneo de la seguridad social de los empleados.

(...) la entidad en calidad de responsable del pago de los intereses de mora registrará dicha obligación mediante un débito en la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS y un crédito en la subcuenta 249044-Otros intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Posteriormente, cuando la entidad realice el pago de los intereses de mora debitará la subcuenta 249044-Otros intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 11-EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO'.

Lo anterior está relacionado con los intereses de mora por el pago extemporáneo de aportes parafiscales que las empresas y entidades cancelan al ICBF, en donde el ingreso se causa actualmente en la cuenta 4802-FINANCIEROS subcuenta 480233 Otros intereses de mora, en el auxiliar 480233001-Otros intereses de mora, cuenta que se ha utilizado para realizar este registro y que no sería recíproca con la cuenta de gastos a que se refieren los conceptos inicialmente mencionados.

Como las entidades que cancelan al ICBF intereses de mora por aportes parafiscales, han solicitado aclaración sobre el procedimiento contable a aplicar en vista del cambio señalado por la CGN, para atender lo indicado vía doctrina, el ICBF tendría que afectar como recíproca la subcuenta 480890-Otros Ingresos diversos de la cuenta 4808-DIVERSOS, por lo que solicitamos confirmar la modificación a que nos hemos venido refiriendo y en tal caso crear en SIIF-Nación la auxiliar que nos permita identificar los ingresos originados en intereses moratorios de aportes debido a que, al revisar en SIIF las auxiliares de esta última cuenta, vemos que no contemplan el concepto de intereses de mora. Adicionalmente, agradecemos definir en las tablas de eventos el procedimiento para el registro en el SIIF Nación".

CONSIDERACIONES

El Catálogo General de Cuentas (CGC) del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en las Resoluciones 436 y 451 de 2024, describe la cuenta 4802-FINANCIEROS de la siguiente manera:

4802-FINANCIEROS: "Representa el valor de los ingresos obtenidos por la entidad que provienen de instrumentos financieros, excepto los que se clasifiquen como inversiones en entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos, efectuados en moneda nacional o extranjera. Así mismo, representa el valor de los ingresos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo de los activos que respaldan beneficios posemples".

CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, la cuenta 4802-FINANCIEROS, representa el valor de ingresos financieros provenientes de instrumentos financieros. Así las cosas, la entidad en el momento en que surja el derecho de cobro de los intereses por mora por concepto del pago extemporáneo de seguridad social, debitará la subcuenta 480233-Otros intereses de mora de la cuenta 4802-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 138435-Otros intereses de mora de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

En este sentido y de conformidad con las reglas de eliminación la subcuenta 480233-Otros intereses de mora es recíproca de la cuenta 580439-Otros intereses de mora y la subcuenta 138435-Otros intereses de mora es recíproca de la cuenta 249044-Otros intereses de mora.

En lo relacionado con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)- Nación, en consonancia con las conclusiones expuestas anteriormente, no se requiere de la creación de un auxiliar específico por cuanto la entidad dispone del rubro concepto de ingresos 3-1-01-1-02-3-02-02-Financieros, el cual se encuentra definido con los códigos auxiliares 138435001 y 480233001 de Otros intereses de mora en las Tablas de Eventos Contables TCON10-Causación y Acreedores de Ingresos y TCON11-Recaudos, como se muestra a continuación:

TCON10-CAUSACIÓN Y ACREEDORES DE INGRESOS

Tipo de Registro	Vigencia	Id Catálogo Ing	Código Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif Cambiario	Código Contable Debe	Descripción Código Contable Debe	Código Contable Haber	Descripción Código Contable Haber	Vigente	Ámbito
Causación	Actual	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	NO	NO	138435001	Otros Intereses de mora	480233001	Otros intereses de mora	SI	023900000
Causación	Anterior	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	NO	NO	138435001	Otros Intereses de mora	480233001	Otros intereses de mora	SI	023900000

TCON11-RECAUDOS

Tipo de Registro	Id Catalogo Ing	Código Rubro de Ingreso	Descripción Código Rubro de Ingreso	Vigencia de Ingresos	Contabiliza	Emisora	Dif. Cambiario	Misma ECP	ECP Responsable	Proceso Especial	Código Contable Asiento Debe	Descripción Código Contable Asiento Debe	Código Contable Asiento Haber	Descripción Código Contable Asiento Haber	Vigente	Ámbito
RecBasDRCBancos	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	Vigencia actual	SI	NO	NO	NO	Establecimiento to Publico	NO	572080	Recaudos	138435001	Otros intereses de mora	SI	023900000
RecBasDRCBancos	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	Vigencia actual	SI	NO	NO	SI	Establecimiento to Publico	NO			138435001	Otros intereses de mora	SI	023900000
RecBasDRCBancos	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	Vigencia anterior	SI	NO	NO	SI	Establecimiento to Publico	NO			138435001	Otros intereses de mora	SI	023900000
RecBasDRCBancos	6	3-1-01-1-02-3-02-02	FINANCIEROS	Vigencia anterior	SI	NO	NO	NO	Establecimiento to Publico	NO	240720001	Recaudos por clasificar	138435001	Otros intereses de mora	SI	023900000

Por último, a través del presente concepto se deroga lo concluido en los conceptos emitidos por la CGN mediante el radicado No. 20241100013161 del 19 de abril de 2024 y el 20231100024591 del 22 de agosto de 2023, en lo concerniente al tratamiento contable de los intereses moratorios por el pago extemporáneo de aportes a seguridad social y parafiscales.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan las entidades contables públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los ‘productos finales’, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)” (Subrayado fuera del texto).

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
 Subcontador (E)
 Subcontaduría General y de Investigación

Proyectó: Johana Alejandra Mejia Urbano/John Fabio Perdomo Vergara
 Revisó: Nieves Aya Baquero/Yimmy Alexander Bueno Juez
 Aprobó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez